

**Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación****Proyecto Transversal Trópico Húmedo, Componente Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura**

Auditoría Forense: 12-0-08100-12-0405

DE-016

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al proyecto, se ejerció, registró y comprobó conforme a los montos autorizados y a las disposiciones legales y normativa aplicable.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	382,223.0
Muestra Auditada	228,079.0
Representatividad de la Muestra	59.7%

Del universo de los recursos asignados al Proyecto Transversal Trópico Húmedo Componente Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura, por 382,223.0 miles de pesos, se revisaron 228,079.0 miles de pesos, cantidad que representó el 59.7%, que fueron aplicados a través de las instancias ejecutoras Financiera Rural y Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA-FEFA), en apoyo a organizaciones.

***Antecedentes***

Como consecuencia de las denuncias de hechos presentadas en el ejercicio 2011 de la Cuenta Pública, se determinó revisar este proyecto.

***Resultados***

1. Para el ejercicio 2012 se destinaron a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) 500,000.0 miles de pesos para la operación del Proyecto Transversal Trópico Húmedo, de los cuales correspondieron 382,223.0 miles de pesos al Componente I, Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura, 106,277.0 miles de pesos al Componente II, Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural y 11,500.0 miles de pesos para los conceptos de difusión, evaluación externa, coordinación operativa y supervisión.

Para la operación del Componente I, Proyecto Estratégico Trópico Húmedo, se designaron como instancias ejecutoras a Financiera Rural y a Fideicomisos Instituidos en Relación con la

Agricultura (FIRA-FEFA), las cuales suscribieron con la SAGARPA convenios de colaboración y sus anexos técnicos por 191,111.5 miles de pesos cada uno.

De los recursos destinados al proyecto por 382,223.0 miles de pesos, se comprobó que la SAGARPA reintegró 93,355.0 miles de pesos en la Tesorería de la Federación, monto que representa el 24.4% de los recursos autorizados, de los cuales 87,062.0 miles de pesos corresponden a los recursos fiscales y 6,293.0 miles de pesos se derivan de los productos financieros generados, toda vez que no fueron aplicados por las instancias ejecutoras, como sigue:

RECURSOS REINTEGRADOS EN LA TESOFE QUE NO FUERON APLICADOS  
POR LAS INSTANCIAS EJECUTORAS DEL PROYECTO ESTRATÉGICO TRÓPICO HÚMEDO  
(Miles de pesos)

Instancia ejecutora	Recursos fiscales	Productos financieros	Total
Financiera Rural	25,816.1	228.8	26,044.9
FIRA	61,245.9	6,064.2	67,310.1
Importe Total de recursos reintegrados en la TESOFE	87,062.0	6,293.0	93,355.0

FUENTE: Expedientes técnicos y administrativos de proyectos de inversión presentados por la SAGARPA.

#### 12-0-08100-12-0405-01-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación implemente mecanismos de control a efecto de que en las Reglas de Operación y los Lineamientos Generales de los Programas, se considere la entrega oportuna de los recursos, con base en los ciclos de producción de los proyectos para evitar subejercicio de recursos y en consecuencia el incumplimiento de metas y objetivos del proyecto.

#### 12-9-08114-12-0405-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron en su totalidad los recursos del subsidio del Proyecto Transversal Trópico Húmedo, en detrimento de la población objetivo.

**2.** Financiera Rural, como instancia ejecutora de la SAGARPA del Proyecto Estratégico Trópico Húmedo, Componente I, Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura, suscribió el 28 de mayo de 2012 un convenio de concertación con una empresa S.A.P.I. de C.V., por 11,627.6 miles de pesos, para el proyecto integral de recuperación y mejoramiento de suelos y cultivo de maíz para 851 hectáreas, en la modalidad de infraestructura productiva con impacto inmediato en la producción.

Con la revisión de la documentación que obra en el expediente técnico proporcionado por SAGARPA, se constató que el proyecto presentado por la empresa es el mismo que fue apoyado en el ejercicio 2011, donde se le otorgaron 14,932.0 miles de pesos para 899 hectáreas, en contravención de las Reglas de Operación del Programa correspondiente al

ejercicio 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2011 como se señala a continuación:

El proyecto es del mes de marzo de 2011, por 188,600.0 miles de pesos, para la transformación de suelos y producción agrícola sustentable en Tizimín, Yucatán, para 1,750 hectáreas, distribuidas para el ejercicio 2011 en 899 has., con un costo de 91,600.0 miles de pesos, y para el ejercicio 2012 en 851 has., con un costo de 75,900.0 miles de pesos, y una inversión inicial por parte del beneficiario de 21,100.0 miles de pesos.

En el dictamen de elegibilidad del 18 de mayo de 2012, se estableció que corresponde a la segunda etapa del proyecto, y se reconoció que en 2011 se otorgaron recursos por 14,932.0 miles de pesos, y se señaló que las hectáreas donde se aplicarán los recursos del 2012, son diferentes a las hectáreas beneficiadas en 2011; no obstante, se reconoce que es una segunda etapa del mismo proyecto presentado en 2011.

El importe del crédito por 37,912.1 miles de pesos es el mismo utilizado para el ejercicio 2011, por lo cual no existe un crédito ligado al proyecto para el ejercicio 2012; además de que no corresponden al concepto del proyecto, ya que la primera ministración de 34,912.1 miles de pesos fue autorizada para la adquisición e instalación de equipo de riego para 1,750 hectáreas, y la segunda de 3,000.0 miles de pesos para el establecimiento de maíz dentro del primer ciclo o periodo productivo y para maíz y/o soya para el segundo ciclo. Cabe señalar que a la empresa también se le otorgó recursos en el año 2011 por 25,000.0 miles de pesos para la tecnificación de riego.

En las reglas de operación del programa, se estableció un monto máximo de apoyo a las empresas, organizaciones y personas físicas por 15,000.0 miles de pesos, por lo que a esta empresa sólo se le debía apoyar hasta ese monto, sin embargo, se le otorgaron recursos federales de este programa para el mismo proyecto por 26,559.6 miles de pesos en dos ejercicios, por lo que se rebasó el monto máximo que se señala en las reglas de operación para los proyectos.

En el informe de Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, se generó un Pliego de Observaciones por 14,932.0 miles de pesos, por no haber presentado evidencia del esquema de desarrollo de proveedores y del impacto social a la comunidad, y el listado de beneficiarios finales sólo reporta a los socios de la empresa, además no se localizó a un proveedor de los servicios prestados. Para el ejercicio 2012, el proyecto contempló a los mismos socios, así como pagos por 7,175.0 miles de pesos al mismo proveedor que no fue localizado en el ejercicio 2011.

#### **12-0-08100-12-0405-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 11,627,638.50 pesos (once millones seiscientos veintisiete mil seiscientos treinta y ocho pesos 50/100 M.N.), debido a que la entidad fiscalizada, a través de la instancia ejecutora, autorizó el mismo proyecto que en el ejercicio de la cuenta pública 2011 y sin contar con un crédito vinculado con el proyecto para el ejercicio 2012.

**3.** Financiera Rural, como instancia ejecutora de SAGARPA del Proyecto Estratégico Trópico Húmedo, Componente I, Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura, suscribió dos convenios de concertación, uno con la empresa "XX", S.A. de C.V., y el otro con

la empresa "YY", S.A. de C.V., ambos de fecha 14 de diciembre de 2012, por un monto total de 22,303.2 miles de pesos, para los conceptos y apoyos siguientes:

## Apoyos otorgados

Empresa Beneficiada	Tipo de apoyo	Concepto	Importe	Ubicación
"XX", S.A. de C.V.	Infraestructura productiva con impacto inmediato en la producción.	Construcción de obras de drenaje parcelario, camino saca cosechas, canales para producción de agua, acometidas y calibración de líneas eléctricas, construcción y equipamiento de cárcamos para bombeo de agua, recuperación, y mejoramiento de suelos, y pequeños puentes y accesos.	14,995.2	Carretera E. – V., kilómetro "CC".
"YY", S.A. de C.V.	Producción de planta certificada.	Pre vivero y vivero para la producción de 435,000 plantas de palma de aceite certificadas.	7,308.0	Carretera E. – V., kilómetro "CC".
Totales			<b>22,303.2</b>	

FUENTE: Expedientes proporcionados por SAGARPA.

Con la revisión de la documentación que obra en los expedientes técnicos proporcionados por SAGARPA, se constató que el documento presentado como proyecto por las empresas citadas es el mismo, el cual consideró el establecimiento de 5,000 hectáreas de palma de aceite dividido en dos etapas, con metas en el año 2012 de desarrollo de vivero y establecimiento para 2,500 hectáreas; en 2013 vivero y pre vivero para 2,500 hectáreas y en 2014 montaje de extractora con capacidad de proceso de 30 toneladas/hora; dicho proyecto estableció que fueron constituidos por inversionistas extranjeros que de conformidad con sus actas constitutivas, se integran por el C. "WW" y la empresa "ZZ", S.A.P.I. de C.V., para la primera y por el C. "WW" y la empresa "EE", S.A.P.I. de C.V., para la segunda, de donde una persona física es la representante legal de ambas empresas.

Respecto a la primera etapa por 2,500 hectáreas, se estableció que la empresa "YY", S.A. de C.V., será la responsable de la producción de 435,000 plantas que servirán de base para el establecimiento de las citadas hectáreas y solicitó 7,308.0 miles de pesos, y la empresa "XX", S.A. de C.V., será la responsable de establecer las plantas, por lo que solicitó 14,995.2 miles de pesos para la infraestructura de las 2,500 hectáreas; por lo que se destinaron recursos federales por 22,303.2 miles de pesos al proyecto, lo cual excede lo establecido en las Reglas de Operación del Programa.

El 7 de noviembre de 2013, el personal comisionado de la Auditoría Superior de la Federación, practicó visita domiciliaria a las empresas beneficiadas, en la que se comprobó que la empresa "XX", S.A. de C.V., no presentó documentación comprobatoria de la aplicación de los recursos por 3,909.4 miles de pesos, toda vez que sólo exhibió documentación por 11,085.8 miles de pesos.

En el expediente presentado por SAGARPA, se localizó documentación comprobatoria de la aplicación de los recursos por 6,672.3, miles de pesos; los cuales difieren con la entregada en la visita a las empresas beneficiarias, ya que en el expediente presentado por SAGARPA no se localizaron las facturas de las personas físicas "K" por 3,361.8 miles de pesos y "P" por

574.9 miles de pesos, así como una factura de la empresa “C”, S.A. de C.V., por 1,686.8 miles de pesos.

La factura de la empresa “C”, S.A. de C.V., es por concepto de acometidas y calibración de líneas en terreno para palma, la cual se considera en ambas comprobaciones, pero en la visita realizada al proyecto, se observó que no se han concluido las obras relativas a dichos conceptos por un monto de 1,048.6 miles de pesos sin IVA.

#### 12-0-08100-12-0405-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 7,303,283.00 pesos (siete millones trescientos tres mil doscientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.), debido a que la entidad fiscalizada, a través de la instancia ejecutora, autorizó dos proyectos para un mismo fin a dos empresas con los mismos socios, por lo que se considera que es un solo proyecto, en consecuencia rebasó el monto máximo establecido en las Reglas de Operación del programa.

4. Financiera Rural, como instancia ejecutora de la SAGARPA del Proyecto Estratégico Trópico Húmedo, Componente I, Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura, suscribió el 24 de julio de 2012 un convenio de concertación con la empresa “A”, S.A.P.I. de C.V., por 10,384.3 miles de pesos, para los conceptos y apoyos siguientes:

#### Apoyos otorgados

Empresa Beneficiada	Tipo de apoyo	Concepto	Importe
“A”, S.A.P.I. de C.V.	Producción de planta de palma de aceite en vivero.	Pre vivero y vivero para la producción de 304,500 plantas de palma.	5,115.6
“A”, S.A.P.I. de C.V.	Establecimiento y mantenimiento.	Establecimiento y mantenimiento de 600 hectáreas.	3,772.2
“A”, S.A.P.I. de C.V.	Mantenimiento pre-productivo.	Mantenimiento pre-productivo de 617 hectáreas.	1,496.5
Totales			<b>10,384.3</b>

FUENTE: Expedientes proporcionados por SAGARPA.

Con la revisión de la documentación que obra en el expediente técnico proporcionado por la SAGARPA, se constató que el proyecto presentado por la empresa corresponde a la adquisición, establecimiento y mantenimiento de hasta 5,000 hectáreas de palma africana por 389,850.0 miles de pesos durante los ejercicios de 2011 hasta el 2016; el costo del proyecto para el primer año fue de 69,181.4 miles de pesos, integrado por un crédito disponible del autorizado de 48,413.0 miles de pesos, una aportación de 10,384.3 miles de pesos y un subsidio por el mismo importe que integra los apoyos señalados.

Al respecto, el crédito autorizado fue para las empresas “A”, S.A.P.I. de C.V., y “B”, S.A.P.I. de C.V., quienes actúan indistintamente, por lo cual la empresa beneficiada no tiene la injerencia y administración única del citado crédito para el desarrollo del proyecto; asimismo, los predios donde se desarrolla este proyecto son de la empresa “B”, S.A.P.I. de

C.V., por lo cual la beneficiada no presenta la acreditación del uso de los mismos, ambas situaciones incumplen las Reglas de Operación para el otorgamiento del subsidio.

El 22 de octubre de 2013, el personal comisionado de la Auditoría Superior de la Federación se presentó en las instalaciones de la empresa beneficiada, la cual entregó diversa documentación de la que se desprende lo siguiente:

Se presentó documentación comprobatoria por 10,384.3 miles de pesos, en la cual se incluyen facturas por concepto de servicios profesionales, expedidas por las empresas "CC", S.A. de C.V. y "DD", S.A. de C.V., por 9,234.6 miles de pesos, integradas como sigue:

Integración de facturas por concepto de servicios profesionales						
Fecha	Proveedor (*)	Concepto	Facturas			
			Número	Importe	I.V.A.	Total
30/04/2012	"CC", S.A. de C.V.	Servicios profesionales abril	I	381.6	61.1	442.7
01/04/2012	"CC", S.A. de C.V.	Complemento Servicios profesionales abril	II	39.9	6.4	46.3
31/05/2012	"CC", S.A. de C.V.	Servicios profesionales mayo/2012	III	530.7	84.9	615.6
28/06/2012	"CC", S.A. de C.V.	Servicios profesionales jun/2012	IV	677.3	108.4	785.7
<b>Subtotal</b>				<b>1,629.5</b>	<b>260.7</b>	<b>1,890.2</b>
31/08/2012	"DD", S.A. de C.V.	Servicios profesionales ago/2012	V	1,099.8	176.0	1,275.8
29/09/2012	"DD", S.A. de C.V.	Servicios profesionales sep 2012	VI	1,117.8	178.8	1,296.6
31/10/2012	"DD", S.A. de C.V.	Servicios profesionales	VII	1,047.9	167.7	1,215.6
30/11/2012	"DD", S.A. de C.V.	Servicios profesionales	VIII	1,099.8	176.0	1,275.8
28/12/2012	"DD", S.A. de C.V.	Servicios profesionales dic/2012	IX	1,966.1	314.6	2,280.7
<b>Subtotal</b>				<b>6,331.4</b>	<b>1,013.0</b>	<b>7,344.4</b>
<b>Total</b>				<b>7,960.9</b>	<b>1,273.7</b>	<b>9,234.6</b>

FUENTE: Facturas presentadas en la comprobación del subsidio.

(\*) Las empresas "CC" y "DD" están constituidas por la empresa "EE", S.A. de C.V., quien es socia mayoritaria de ambas y también es accionista de la empresa "A", S.A.P.I. de C.V., la cual fue beneficiada.

Con el desglose de los servicios profesionales por 9,234.6 miles de pesos, se determinó que dichas empresas incluyeron conceptos como sigue: 723.8 miles de pesos por comisión, 1,536.3 miles de pesos por carga social y 1,273.7 miles de pesos por el Impuesto al Valor Agregado, lo que totaliza 3,533.8 miles de pesos, conceptos que no deben considerarse para efectos de la comprobación del subsidio, toda vez que en el paquete tecnológico no se incluyen los mismos.

#### 12-0-08100-12-0405-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,533,875.21 pesos (tres millones quinientos treinta y tres mil ochocientos setenta y cinco pesos 21/100 M.N.), debido a que la entidad fiscalizada, a través de la instancia ejecutora, presentó documentación por conceptos que no deben considerarse para efectos de la comprobación del subsidio, toda vez que en el paquete tecnológico no se incluyen los mismos.

5. Financiera Rural, como instancia ejecutora de la SAGARPA del Proyecto Estratégico Trópico Húmedo, Componente I, Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura, suscribió el 14 de diciembre de 2012 un convenio de concertación con la persona física "FC", por 4,011.1 miles de pesos, para la construcción de caminos y drenes para 170 hectáreas de palma de aceite en producción, en la modalidad de infraestructura productiva con impacto inmediato en la producción.

Con la revisión de la documentación que obra en el expediente técnico proporcionado por la SAGARPA, se constató que de la documentación comprobatoria presentada para la aplicación de los recursos, el beneficiario incluyó conceptos distintos a los autorizados en el proyecto, por 300.0 miles de pesos, así como documentación que no acredita el costo del desarrollo de las actividades para la construcción de caminos y drenes, por 1,252.0 miles de pesos, cantidades que suman un total de 1,552.0 miles de pesos, integrada como sigue:

Una factura emitida por el proveedor "J", S.A. de C.V., por 200.0 miles de pesos, por la adquisición de cubeta de aceite, grasa, mangueras radiador, banda, set de balero, reparación de motor, cambio de balero, cambio de radiador, cambio de aceite y filtro, mantenimiento mayor de motor; conceptos que se consideran distintos a los autorizados en virtud de que la maquinaria fue arrendada, así como una factura del proveedor "J", S.A. de C.V., por 100.0 miles de pesos por la adquisición de llantas usadas para hacer un puente.

La documentación que no acredita el desarrollo de las actividades de la construcción de caminos y drenes, está integrada por facturas para la adquisición de diésel por 300.0 miles de pesos; y por concepto de arrendamiento de una retroexcavadora y motoconformadora por 952.0 miles de pesos, de las que no se tienen los términos y condiciones de su arrendamiento.

#### 12-0-08100-12-0405-06-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,552,035.44 pesos (un millón quinientos cincuenta y dos mil treinta y cinco pesos 44/100 M.N.), debido a que la entidad fiscalizada, a través de la instancia ejecutora, presentó documentación por conceptos distintos a los autorizados y que no acreditan el desarrollo de las actividades de la construcción de caminos y drenes.

6. Financiera Rural, como instancia ejecutora de la SAGARPA del Proyecto Estratégico Trópico Húmedo, Componente I, Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura, suscribió dos convenios de concertación con la empresa "CE", A.C., ambos de fecha 24 de julio de 2012, por 14,494.4 miles de pesos.

Con la revisión de la documentación que obra en el expediente técnico proporcionado por la SAGARPA, se constató que la empresa "CE", A.C., actuó como un intermediario financiero, y destinó los recursos recibidos a los terceros beneficiados, sin embargo no se encontró diversa documentación como la siguiente:

Convenios de concertación; contratos de crédito celebrados; recibos oficiales; notificaciones de dispersión de los apoyos y proyectos de inversión.

Con motivo de la presentación de resultados y observaciones finales, se recibió el oficio número 029/CP2012 de fecha 10 de diciembre de 2013, con el que se proporcionó información y documentación faltante motivo del resultado, la cual una vez analizada, presenta los elementos suficientes para su solventación.

7. FIRA-FEFA, como instancia ejecutora de la SAGARPA del Proyecto Estratégico Trópico Húmedo, Componente: Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura, suscribió convenios de concertación con 3 empresas por 8,388.8 miles de pesos, de los cuales se observó que presentó documentación comprobatoria que consignan conceptos distintos a lo autorizado por 1,780.5 miles de pesos, así como documentación que no reúnen los requisitos fiscales por 63.9 miles de pesos, lo que suma un total de 1,844.4 miles de pesos.

Con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, se constató que se reintegraron a la TESOFE 113.1 miles de pesos que corresponden a documentación que no reúne los requisitos fiscales y documentación a fines distintos observados; además el ente fiscalizado aclaró un monto de 18.5 miles de pesos, por lo que de la diferencia por 1,712.8 miles de pesos aplicados a fines distintos, no se presentó información alguna tendiente a su comprobación, por lo que este resultado se solventa parcialmente.

#### 12-0-08100-12-0405-06-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,712,839.06 pesos (un millón setecientos doce mil ochocientos treinta y nueve pesos 06/100 M.N.), debido a que la entidad fiscalizada, a través de la instancia ejecutora, presentó documentación en la que se consignan conceptos distintos a los autorizados.

8. FIRA-FEFA, como instancia ejecutora de la SAGARPA del Proyecto Estratégico Trópico Húmedo, Componente 1, Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura, suscribió convenios de concertación con 8 empresas por 14,268.6 miles de pesos, de los cuales los beneficiarios presentaron documentación comprobatoria por 21,310.2 miles de pesos, lo que da un total de 7,041.6 miles de pesos en exceso, lo cual se describe en el cuadro siguiente:

Relación de empresas apoyadas por FIRA-FEFA, que presentaron documentación superior al apoyo otorgado				
Empresa Beneficiaria	Tipo de apoyo	Importe ministrado	Documentación presentada	Documentación en exceso
"P", S.P.R. de R.I.	Producción de planta de palma de aceite.	4,724.2	5,222.5	498.3
"K", S.P.R. de R.I.	Mantenimiento de Palma de Aceite.	765.0	1,743.7	978.7
"R", S.P.R. de R.I.	Establecimiento y Mantenimiento Pre-productivo.	1,948.9	2,046.0	97.1
"S", S.P.R. de R.I.	Mantenimiento de palma de aceite.	397.1	905.2	508.1
"T", S.P.R. de R.I.	Cultivo de palma de aceite.	775.0	825.0	50.0
"U", S.P.R. de R.I.	Mantenimiento.	1,173.6	3,150.8	1,977.2
"V", S.P.R. de R.I.	Cultivo de palma de aceite.	1,380.4	3,146.5	1,766.1
"W", S.A. de C.V.	Impacto directo en la producción de carne, leche y miel.	3,104.4	4,270.5	1,166.1
Total		<b>14,268.6</b>	<b>21,310.2</b>	<b>7,041.6</b>

FUENTE: Expedientes técnicos proporcionados por la SAGARPA.

Con motivo de la presentación de resultados y observaciones finales, se recibió el oficio número 029/CP2012 de fecha 10 de diciembre de 2013, con el que se proporcionó información y documentación que muestra la comprobación del subsidio otorgado por el Proyecto Transversal Trópico Húmedo, la cual una vez analizada, presenta los elementos suficientes para su solventación.

9. Financiera Rural, como instancia ejecutora de la SAGARPA del Proyecto Estratégico Trópico Húmedo, Componente 1, Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura, suscribió el 14 de diciembre de 2012 un convenio de concertación con la persona física "AB", por 7,251.2 miles de pesos, para la construcción de caminos saca cosecha, drenes y laguna para cosechar agua, en la modalidad de infraestructura productiva con impacto inmediato en la producción.

Con la revisión de la documentación que obra en el expediente técnico proporcionado por la SAGARPA, se constató que de la documentación que se presentó para acreditar la posesión y uso de 1,350.77 hectáreas no se acreditan 639.54 hectáreas de los predios donde se desarrolla el proyecto, ya que los CC. personas físicas "A" y "B" utilizaron parte de la documentación para acreditar la posesión y uso de los predios en donde se desarrollan los proyectos estratégicos de Tecnificación de Riego apoyados por SAGARPA, a través de contratos de comodato con vigencia de 20 años, por lo cual recibieron subsidios por un monto de 7,400.0 miles de pesos en el ejercicio 2011 y 5,545.0 miles de pesos en el ejercicio 2012, respectivamente, y donde también participa la persona física "AB" como beneficiario para el ejercicio 2012.

Con fecha 23 de marzo de 2013, Financiera Rural otorgó un crédito a favor de la persona física "AB" por 4,350.7 miles de pesos, el cual forma parte del proyecto autorizado que fue respaldado por el beneficiario con garantía hipotecaria del predio "SL" integrado por 264.66 hectáreas propiedad del C. persona física "HC", sin embargo en dicho predio se otorgaron en comodato 126.0 hectáreas en favor de la C. persona física "T" por el periodo del 22 de junio de 2011 al 22 de junio de 2031, y lo utilizó para beneficiarse del subsidio del Proyecto Estratégico de Tecnificación de Riego.

Asimismo, el beneficiario persona física "AB" otorgó en garantía prendaria, entre otros, el bien mueble siguiente "Construcción de un sistema de riego por aspersión" con una factura por 7,000.0 miles de pesos que corresponde a la documentación comprobatoria presentada del apoyo recibido por la C. persona física "A" a través del Proyecto Estratégico de Tecnificación de Riego del ejercicio 2011.

Cabe señalar que el proyecto contempla que la persona física "AB" funge como administrador único del predio desde el año 2006, y que su padre "B", actualmente retirado, funge como asesor sin percibir beneficios y el resto de la familia no desempeña función alguna en el ramo agrícola; así como se planea el desarrollo de infraestructura de caminos saca cosechas, drenes para conducción de agua, y laguna para cosecha de agua, que conlleve a un aumento en el rendimiento de los cultivos de mango, chicozapote y caña de azúcar, este último como cultivo secundario y de apoyo para cubrir el financiamiento que solicitó.

Por lo anterior, se determinó que es el mismo proyecto que beneficia a los predios ya tecnificados y tramitados por sus familiares y dividido en etapas, por el cual se destinaron recursos federales por el programa de tecnificación de riego por 12,945.0 miles de pesos y

por el programa trópico húmedo por 7,251.2 miles de pesos, para un total de recursos federales por 20,196.2 miles de pesos; además, al C. "B", familiar del beneficiario "AB" y propietario de la empresa constructora "Z", S.A. de C.V., se le pagó con recursos del subsidio la cantidad de 4,261.2 miles de pesos por la construcción de los drenes y reservorio (laguna de agua) del proyecto presentado en Trópico Húmedo por la persona física "AB", por lo que los recursos del subsidio beneficiaron exclusivamente a la persona física "AB" y sus familiares.

**12-0-08100-12-0405-01-002 Recomendación**

Para que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación implemente mecanismos de control a efecto de que en las Reglas de Operación y los Lineamientos Generales de los Programas, se considere la acreditación de la propiedad del bien donde se realizará el proyecto, por parte de toda persona física o moral para garantizar la legal posesión.

**12-0-08100-12-0405-06-006 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 7,251,200.00 pesos (siete millones doscientos cincuenta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.), debido a que la entidad fiscalizada, a través de la instancia ejecutora, autorizó el desarrollo del proyecto en predios que ya habían sido beneficiados a través del Proyecto Estratégico de Tecnificación de Riego 2012 y 2011 y por lo cual el uso de dichos predios no acredita la legal posesión para el desarrollo del citado proyecto, además de utilizar como garantía del crédito bienes muebles adquiridos con los subsidios del ejercicio 2011 y garantizar el pago del crédito con la producción de caña de azúcar la cual forma parte del Proyecto de Tecnificación de Riego 2012.

**10.** Financiera Rural, como instancia ejecutora de SAGARPA del Proyecto Transversal Trópico Húmedo, Componente: Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura, suscribió el convenio de concertación con la empresa "T", S.A. de C.V. por 15,000.0 miles de pesos, de los cuales se observó que presentó documentación comprobatoria que consignan conceptos distintos a los autorizados por 908.1 miles de pesos, por concepto de pago del 50% por compra de maquinaria que no estaba contemplada en el proyecto autorizado.

**12-0-08100-12-0405-06-007 Pliego de Observaciones**

Se presume un daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 908,155.80 pesos (novecientos ocho mil ciento cincuenta y cinco pesos 80/100 M.N.), debido a que la entidad fiscalizada, a través de la instancia ejecutora, presentó documentación comprobatoria que consigna conceptos distintos a lo autorizado.

**Recuperaciones Probables**

*Se determinaron recuperaciones probables por 33,888.7 miles de pesos.*

**Consecuencias Sociales**

La SAGARPA al no haber aplicado la totalidad de los recursos asignados al Proyecto Estratégico Trópico Húmedo Componente: Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura, así como de aquellas organizaciones beneficiadas de los apoyos que no comprobaron de forma fehaciente la aplicación de los recursos o que recibieron subsidios en una cantidad superior a lo establecido en la normatividad, dejaron de promover las

políticas de financiamiento para el desarrollo rural sustentable para que los productores de los estratos más vulnerables, que no tienen posibilidades de obtener recursos para impulsar el desarrollo de sus actividades agropecuarias vinculadas al medio rural, mejoren sus ingresos y consecuentemente su nivel de vida.

### **Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinó(aron) 10 observación(es), de la(s) cual(es) 2 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 8 restante(s) generó(aron): 2 Recomendación(es), 1 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 7 Pliego(s) de Observaciones.

### **Dictamen: negativo**

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se consideraron necesarios; atendiendo a la revisión de la información y la documentación que prueban los hechos de las investigaciones efectuadas y conforme a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones realizadas, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto a la muestra auditada, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, como se aprecia en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: la SAGARPA reintegró a la Tesorería de la Federación 93,355.00 miles de pesos, monto que representa el 24.4% de los recursos autorizados, toda vez que no fueron aplicados por las instancias ejecutoras; además, autorizó 11,627.6 miles de pesos para un proyecto que ya había sido autorizado en el ejercicio de 2011; asimismo, autorizó dos proyectos para un mismo fin, que rebasó el monto máximo establecido en las Reglas de Operación del programa por 7,303.2 miles de pesos; además, se presentó documentación en conceptos distintos a los autorizados, así como la falta de acreditación de los predios en donde se desarrolla el proyecto por 14,957.9 miles de pesos. Lo anterior se debió a la falta de supervisión y seguimiento en la ejecución de los recursos otorgados por parte de SAGARPA y de las instancias ejecutoras del FIRA-FEFA y Financiera Rural.

### **Apéndices**

#### **Procedimientos de Auditoría Aplicados**

1. Determinar el monto de los recursos asignados y ejercidos al Proyecto Transversal Trópico Húmedo Componente Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura, por las Instancias Ejecutoras: Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura-Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios y Financiera Rural.
2. Analizar los convenios de colaboración y anexos técnicos suscritos entre SAGARPA y las instancias ejecutoras Financiera Rural y FIRA-FEFA.

3. Verificar que los expedientes técnicos y administrativos de las organizaciones apoyadas cuentan con la documentación que sustenta la autorización, ejercicio y seguimiento de los recursos autorizados.
4. Determinar una muestra de las organizaciones apoyadas, y verificar en campo si los recursos se aplicaron a los fines para los cuales fueron autorizados.
5. Realizar visitas domiciliarias y por correo a los proveedores de servicios y a otras instancias, para constatar la autenticidad en el pago, así como la adquisición y entrega de los bienes y la prestación de los servicios.
6. Verificar que los recursos no ejercidos del programa se hayan reintegrado en tiempo y forma a la TESOFE.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Art. 134 Par. 1.
2. Presupuesto de Egresos de la Federación: Art. 16; Art. 33, numeral III, inciso k); Art. 43.
3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria:
4. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 66, fracción I, II y III; Art. 176.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial el 30 de diciembre de 2011, Art. 2, fracción III, IV; Art. 4, fracciones II inciso a), inciso b), fracción III, inciso a) y fracción IV, inciso a); Art. 7, fracción II, V; Art. 49, fracción I, numeral I, primera viñeta 1, viñetas 1 y 3 y fracción II, numeral 1, criterio a) requisitos i y ii; Anexo XXXVI, Lineamientos de Trópico Húmedo de las Reglas de Operación de los programas de la SAGARPA, Art. 2, fracción II, inciso i y ii, fracción III; Art. 3, fracción XVIII; Art. 4, párrafo II y IV.

Convenio de Concertación suscrito entre Financiera Rural y la empresa A, S.A.P.I. de C.V.

Convenio de Concertación suscrito entre Financiera Rural y el beneficiario FC, Cláusula séptima, numeral 2.

Convenio de Concertación suscrito entre Financiera Rural y la empresa XX, S.A. de C.V, Cláusula séptima, numeral 3 y 13.

Convenios de Concertación suscritos entre FIRA-FEFA y los beneficiarios, Cláusula 3, inciso b) y d).

Convenios de Colaboración suscritos entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Fideicomiso denominado Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios, y Financiera Rural, Cláusulas cuarta, fracción I, inciso h.

Estructura de Costos para el Establecimiento y Mantenimiento del Paquete Tecnológico Palma de Aceite (*Alaeis guinnensis* Jacq.) del Programa Estratégico para el Desarrollo Rural Sustentable de la Región Sur-Sureste de México. Trópico Húmedo 2011, fracción III.

Estructura de Costos para el establecimiento y mantenimiento Paquete Tecnológico Piña MD2 (*Ananas comosus* var. *comosus*) del Programa Estratégico para el Desarrollo Rural Sustentable de la Región Sur-Sureste de México. Trópico Húmedo 2011, fracción III.

Manual de normas y políticas de crédito de la Financiera Rural, cuadro 5-2 B numeral 11.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.